

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, del señor Juez la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por **LUZ MERY MENDOZA MENDOZA y JOSE ALEXANDER MENDOZA RIVERA** radicado bajo el **No. 2022-00293**, Sírvase proveer.

Saravena, 24 de agosto de 2022.


YENNY ANDREA CORDOBA RÍOS
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 25 de Agosto de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N°374

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por **LUZ MERY MENDOZA MENDOZA y JOSE ALEXANDER MENDOZA RIVERA** siendo radicada con el N° **2022 – 00293**.

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, en primera medida la solicitud de matrimonio no fue firmada por el señor **JOSE ALEXANDER MENDOZA RIVERA**, en este mismo sentido no fueron aportados los anexos ordenados para este tipo de trámite como lo son; Registro civil de nacimiento de los novios con la constancia de válido para matrimonio, copia de la cedula de ciudadanía de los contrayentes, registro civil de nacimiento de los hijos si los hay y copia de la cedula de ciudadanía de los testigos.

Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Juez.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 024

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

YENNY ANDREA CORDOBA RÍOS
Secretaria (E). -